

PÚBLICO

G.M.(PMO.) ORDINARIO N° 12250/1651/ VRS.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE EMBARCADERO (JETTY) Y PLATAFORMA TEMPORAL EN PUNTA BARRANCO, Y PLATAFORMA CENTRAL SECTOR ROCA REMOLINOS.

PUERTO MONTT, 19 de julio de 2021.

VISTO: la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de los Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias; la resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/12/Vrs., de fecha 3 de enero de 2017, que Aprueba el Estudio de Maniobrabilidad, plan de atraque y desatraque del embarcadero de Punta Barranco y plataforma central sector Roca Remolinos; la resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/419 Vrs., de fecha 22 de octubre de 2018, que delega facultades en el Gobernador Marítimo de Puerto Montt, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme al Decreto Supremo (M.) N° 991, de 1987, citado en Visto, el Capitán de Puerto de Calbuco, dependiente de la Gobernación Marítima de Puerto Montt, ejerce jurisdicción en la ribera sur del canal Chacao, sector de Pargua, Punta Barranco; y por su parte, corresponde a la Capitanía de Puerto de Ancud, dependiente de la Gobernación Marítima de Castro, ejercer jurisdicción en la ribera Norte de la Isla de Chiloé, entre Punta Gallao y Punta Remolino.
- 2) Que, conforme al proyecto "Diseño y Construcción del Puente Chacao", entre los puntos geográficos señalados en el considerando precedente, se procederá a la construcción del Puente Chacao, que unirá el continente con la Isla Grande de Chiloé.
- 3) Que, por ello, y dado el alto grado de prioridad que le ha otorgado el Gobierno de Chile a la construcción del Puente Chacao, se hace imperioso agilizar y hacer más expedito el proceso de toma de decisiones dentro del ámbito de competencia de la Autoridad Marítima, en todo cuanto diga relación con la construcción del citado puente y/o de la navegación en el Canal Chacao.
- 4) Que, en tal virtud, mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/419 Vrs., de fecha 22 de octubre de 2018, se ha delegado en el Gobernador Marítimo de Puerto Montt, la facultad de representar a la Autoridad Marítima ante el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras Portuarias, Consorcio Constructor o cualquier otra entidad o particular, para todos los trámites referentes a la construcción del Puente Chacao y/o a la navegación en el Canal Chacao durante su construcción y puesta en funcionamiento,

actividad que desarrollará sin perjuicio de sus funciones como Autoridad Marítima de Puerto Montt.

- 5) Que, acorde lo dispuesto en el art. 3°, letras a) y h) de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, citada en Visto, corresponde a la Autoridad Marítima velar por la seguridad de la navegación y por la protección de la vida humana en el mar, así como velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad de las naves y de las faenas marítimas.
- 6) Que, en consecuencia, las actividades concernientes a la construcción del Puente Canal Chacao, y la navegación en el Canal Chacao, deben ser reguladas conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente, para asegurar las condiciones mínimas de seguridad de la vida humana en el mar, así como la seguridad de la navegación y la prevención de contaminación al medio ambiente,

R E S U E L V O:

1.- **HABILÍTASE** la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Embarcadero (Jetty), Plataforma Temporal Punta Barranco y Plataforma Central Roca Remolinos.

b.- Descripción general.

Las obras de construcción cuentan con tres frentes de atraque de embarcaciones:

- 1) **Muelle Embarcadero Punta Barranco:** está destinado al embarque y desembarque de material que será utilizado en la construcción de las pilas y puente colgante en el Canal de Chacao que conectará la Isla Grande de Chiloé con el continente. Esta instalación cuenta con un puente de acceso o muelle temporal para traslado de personal y material desde y hacia las obras de la pila norte.
- 2) **Plataforma Central:** es la instalación base de los trabajos de construcción de la pila central ubicada en el Canal de Chacao en sector de Roca Remolinos. Sus dimensiones son de 37 metros de largo y 32 de ancho y contempla el área de amarre y un duque de alba de apoyo y amarre, con su correspondiente pasarela para tránsito del personal para recibir espías de amarre.
- 3) **Embarcadero Plataforma Temporal:** destinada al embarque y desembarque de trabajadores de la obra, ubicada frente a embarcadero de carga o jetty en el sector NW de la plataforma y muelle temporal erigidos para las obras de construcción de la pila norte del proyecto. Solo permitirá la operación de naves menores y actualmente, no cuenta con información de sustento técnico de su operación.

c.- Ubicación geográfica.

Muelle Embarcadero Punta Barranco se encuentra en el sector homónimo, en la ribera norte del Canal de Chacao localidad de Pargua, Comuna de Calbuco, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 41° 47' 15,19" S.
Longitud: 073° 30' 40,98" W.

Plataforma Central, se encuentra sobre roca Remolinos, sector este del Canal Chacao, localidad de Chacao, Comuna de Ancud, Región de Los Lagos.

Latitud: 41° 47' 42,00" S.
Longitud: 073° 31' 18,00" W.

Referencia: Carta S.H.O.A. N° 7210, Dátum WGS-84.

d.- Propietario.

Ministerio de Obras Públicas.
Concesionario: Consorcio Puente Chacao.

e.- Zona de Espera de Prácticos: no corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira: no corresponde.

g.- Límites del Puerto: no corresponde.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos:

Época	Dirección	Velocidad (Nudos)	Fuerza E. Beaufort
Anual	Todas	20	5

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos:

Época	Dirección	Velocidad (Nudos)
Anual	NW – S	9

3) Altura de la ola, en metros:

Época	Tipo de Ola	Frecuencia	Altura (Metros)	Dirección
Anual	Local	No aplica	0,5	SW / S

4) Amplitud de la marea, en metros.

a) Puerto Chacao:

Medida	Sicigia	Cuadratura
Máxima altura (mNRS)	+ 5,33 metros	6,0
Mínima altura (mNRS)	+ 4,0 metros	4,0

b) Bahía Pargua:

Medida	Sicigia	Cuadratura
Máxima altura (mNRS)	+ 6,72 metros	6,0
Mínima altura (mNRS)	+ 4,0 metros	4,0

5) Tipo de Fondo: Roca Cancagua.

- Ref.:** a) Derrotero de la Costa de Chile, Volumen II, desde Canal Chacao hasta Golfo de Penas, 8ª Edición 2012.
b) Estudio de Maniobrabilidad, aprobado por resolución D.I.M. y M.A.A. ORD. N° 12.600/03/12/Vrs., de fecha 3 de enero de 2017.

Observaciones: estas características hacen referencia a lo contenido en Publicaciones Oficiales y son generales al área en la cual se ubican las instalaciones de Consorcio Puente Chacao.

i.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas.

Muelle Embarcadero Punta Barranco:

- 1) Extensión : 56,50 metros.
- 2) Orientación : 316° – 136°.
- 3) Bitas de Amarre : 04 NR de 20 tons. de tiro cada una.
- 4) Defensas : 08 NR. (Defensas verticales tipo V-Fender 400 H de 2,40 metros de largo, ubicadas en distintos niveles).
- 5) Boyas de Amarre : No Hay.
- 6) Ductos de descarga : No Hay.

Plataforma Temporal (solo naves menores):

- 1) Extensión : Sin dato.
- 2) Orientación : 316°.
- 3) Bitas de Amarre : Sin dato.
- 4) Guía espías : No hay.
- 5) Defensas : Sin dato.
- 6) Boyas de Amarre : No Hay.
- 7) Ductos de descarga : No Hay.

Plataforma Central Fija:

- 1) Extensión : 65,50 metros.
- 2) Orientación : 317° - 137°.
- 3) Bitas de Amarre : 04 NR de 20 tons. de tiro cada una.
- 4) Guía espías : 04 NR ubicadas frente a cada una de las bitas.
- 5) Defensas : 08 NR (defensas verticales tipo V-Fender 400 H de 4,0 metros de largo, ubicadas en distintos niveles).
- 6) Duque de Alba : Posee 02 bitas de amarre de 20 tons. de tiro cada una, con guía espías con 04 defensas verticales tipo V-Fender 400 H de 2,40 metros de largo ubicadas una sobre otra en dos niveles.
- 7) Boyas de Amarre : No Hay.
- 8) Ductos de descarga : No Hay.

j.- Terminales Marítimos: no corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

1) Condiciones límites para naves mayores:

a) Nave Tipo : Pontón Flotante.

Eslora máxima : 54,86 metros.
Calado máximo : 2,50 metros.
Manga máxima : 15,24 metros.
Desplazamiento : 2.064 Toneladas.
Sistema de propulsión : No hay.
Defensas por c/banda : 13 NR.
Tipo de Defensas : Neumáticos.
Bitas de amare : 4 NR.

b) Nave Tipo : Remolcador.

Eslora máxima : 29,16 metros.
Calado máximo : 4,70 metros.
Manga máxima : 11 metros.
Desplazamiento : 791,8 toneladas.
Potencia : 4000 kw, dos motores propulsores.
Sistema de propulsión : Azimutal, 02 Sistemas Schottel SRP 1515 FP.
Tipo de Defensas : Neumáticos.

c) Nave Tipo : Transbordador.

Eslora máxima : 54,00 metros.
Calado máximo : 1,80 metros.
Manga máxima : 13,50 metros.
Desplazamiento : 1.096,32 Toneladas.
Potencia : 1200 hp, dos motores propulsores.
Sistema de propulsión : 02 Azimutales SPI Pump Jet Schottel SRP 170
(Proa y popa).

d) Condiciones o restricciones particulares de operación:

aa.- Durante la navegación por el canal entre Punta Barranco y Plataforma Central, el desplazamiento del Pontón debe efectuarse con media marea subiendo o bajando, excepto en sicigias, en que deberá efectuarse una (1) hora antes de la plea o baja mar.

bb.- Especial precaución deberá tenerse durante bajamar para la operación de embarcaciones en el Muelle Embarcadero Punta Barranco donde, en ocasiones, el agua bajo la quilla es ostensiblemente menor por las variaciones de la amplitud de marea.

cc.- Los desplazamientos deberán realizarse de acuerdo a parámetros indicados en correntómetros instalados en Plataforma Central y Plataforma Temporal, teniendo presente publicaciones SHOA N° 3009 y 3015 e información obtenida en Tabla Gráfica de Corriente y Marea presentada por Consorcio Puente Chacao.

dd.- Para la operación del pontón flotante, se debe contar con una lancha o bote de apoyo en el Muelle Embarcadero Punta Barranco y Plataforma Central, para las maniobras de amarre y desamarre (trabajo con espías).

No se deberá disponer para tales efectos de la embarcación de rescate ni de su dotación.

ee.- Para las instalaciones dedicadas a la atención de naves menores entre 20 y 50 AB, corresponderá la presentación y aprobación de un Informe de Operación, en conformidad a lo establecido en Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, Numeral III.-, "Ámbito de aplicación y excepciones", letras E.- e I.-, N° 3.

I.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Maniobras de Atraque, desatraque, amarre, largada:** diurnas y nocturnas. Las maniobras nocturnas serán permitidas a la nave tipo transbordador y remolcador. Los puntos de atraque deberán contar con iluminación suficiente para garantizar la seguridad de las operaciones.
- 2) **Bandas de atraque:** la nave atracará por el costado Weste del Muelle Embarcadero, en un ángulo variable entre 40° a 60° respecto del borde de atraque.
- 3) **Maniobras Simultáneas:** no consideradas.
- 4) **Maniobras de Abarloamiento:** se podrán efectuar con siguientes restricciones:
 - Máximo dos naves, siendo siempre la de mayor AB la que se encuentre atracada a la instalación Portuaria.
 - Excepcionalmente, se podrá abarloar una tercera nave menor, cuando se atraque al Ram Pelicano II o similar y este se encuentre atracado al artefacto naval, solo para realizar relevos del personal en Pila Central. (En caso de embarco o desembarco de personal desde una de las naves abarloadas se deberá detener toda maniobra de carga, descarga y/o transferencia de materiales desde nave o artefacto naval atracado hacia pila central mientras exista movimiento de personal).
 - Las naves solo se podrán mantener abarloadas para embarque y/o desembarque de pasajeros y carga.
 - Con todo, la suma de los desplazamientos de las naves (atracada a Plataforma Central y abarloada a su costado), no deberá exceder el desplazamiento máximo autorizado para el respectivo frente de atraque, en conformidad a lo establecido en el Estudio de Maniobrabilidad aprobado.
- 5) **Rancho de las naves que operan en el atracadero:**
 - **Combustible:** solo a través de camiones, en Muelle Embarcadero Punta Barranco.
 - **Agua:** sí.
 - **Víveres:** sí.
- 6) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras.**

Amarre y atraque; elementos, equipamiento e instrumentos de acuerdo a la reglamentación vigente.

7) Descripción de las maniobras empleando el Reloj de Mareas:

No corresponde.

m.- Ayudas a la Navegación.

Baliza luminosa Punta Coronel, Número de Orden 381 y número internacional G-1668-6. Referencia: Publicación S.H.O.A. N° 3007, Lista de Faros de la Costa de Chile.

n.- Limitaciones Operacionales.

1) Maniobras Diurnas:

a) Dirección y velocidad máxima del viento, para las siguientes maniobras y operaciones:

Atrache y amarre	: 20 nudos, todas direcciones
Desatrache y desamarre	: 20 nudos, todas direcciones.
Permanencia en atracadero	: 20 nudos, todas direcciones.
Faenas de carga o descarga	: 20 nudos, todas direcciones.
Navegación por el Canal	: 20 nudos, todas direcciones.

b) Dirección y velocidad máxima de la corriente, para las siguientes maniobras y operaciones:

Atrache y amarre	: 1,5 nudos, dirección NW y SE.
Desatrache y desamarre	: 3,0 nudos, dirección NW y SE.
Permanencia en atracadero	: 3,0 nudos, dirección NW y SE.
Faenas de carga o descarga	: 3,0 nudos, dirección NW y SE.
Navegación por el Canal	: 5,0 nudos, dirección NW y SE.

c) Dirección y altura máxima de la ola, para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atrache y amarre	: 0,5 metros.
Maniobras de desatrache y desamarre	: 0,5 metros.
Permanencia en sitio	: 0,5 metros.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga	: 0,5 metros.
Navegación por el Canal	: 0,5 metros.

d) Visibilidad mínima: 500 metros.

Se debe considerar que, de acuerdo a lo establecido en el Derrotero de la Costa de Chile, Volumen II, desde Canal Chacao hasta Golfo de Penas, 8ª Edición, 2012, en los meses de febrero, marzo y abril, se generan densos bancos de neblina, los que generalmente se disipan alrededor del mediodía o en el transcurso de la tarde. En los períodos de invierno, debido a la acción de malos tiempos que afectan a toda la zona, la visibilidad es reducida por fuertes chubascos de lluvia, que anula la visibilidad de la bahía.

2) Maniobras nocturnas:

- a) Viento máximo : 10 nudos.
- b) Corriente : no mayor a 1,5 nudos.
- c) Altura de Ola máxima : 0,25 metros.
- d) Visibilidad mínima : 300 metros.

ñ.- Servicios de apoyo a las maniobras.

1) Cartas náuticas: SHOA N° 7210 y N° 7300.

2) Uso de prácticos: no corresponde.

3) Uso de remolcadores:

El remolcador de apoyo tipo ASD deberá contar con sistema de carta electrónica ECDIS o PPU portátil del sector de navegación del Canal de Chacao, contar con propulsión ASD con 30 toneladas de bollard pull, como mínimo.

4) Uso de Amarradores:

Deberá contar con personal de amarradores y supervisor en frentes de atraque ubicados en Plataforma Central y Embarcadero Punta Barranco (Jetty) y un bote de apoyo para pasar espías.

o.- Situaciones especiales.

Acciones ante Condiciones de Tiempo Variable, Mal Tiempo y Temporal:

Las acciones ante anuncio de mal tiempo, se encuentran indicadas en los Planes de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de Calbuco y de la Capitanía de Puerto de Ancud.

p.- Otras informaciones.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos:

- Estudios de Corrientes : SHOA Ord. N° 13.270/24/679, de fecha 30 de diciembre de 2016.
- Estudios de Oleajes : SHOA Ord. N° 13.270/24/678, de fecha 30 de diciembre de 2016.
- Estudios de Batimetría : SHOA Ord. N° 13.250/20, de fecha 1 de junio de 2001.

2) Resolución que aprueba el Estudio de Maniobrabilidad:

Resolución D.I.M. y M.A.A. ORD. N° 12.600/03/12/VRS., de fecha 3 de enero de 2017.

q.- Contactos.

Gobernación Marítima de Puerto Montt:

Dirección : Avda. Angelmó N° 2201, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
Teléfonos : +56 65 2561190 / +56 9 93192926.
Correo electrónico : operacionesgmpmo@directemar.cl

Gobernación Marítima de Castro:

Dirección : Avda. Pedro Montt N° 85, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
Teléfonos : +56 65 2561204 / +56 9 98744915.
Correo electrónico : opergmcso@directemar.cl.

Capitanía de Puerto de Calbuco:

Dirección : Avda. Brasil N° 615, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
Teléfonos : +56 65 2462434 / +56 9 9319 2994.
Correo electrónico : serviciospcbc@directemar.cl.
mesonlitpcbc@directemar.cl.

Alcaldía de Mar de Parga:

Teléfonos : +56 9 6687 7532.
Correo electrónico : serviciosparga@directemar.cl.

Capitanía de Puerto de Ancud:

Dirección : Calle Arturo Prat S/N, Esquina Lord Cochrane, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
Teléfonos : +56 65 2622363 / +56 9 98745070.
Correo electrónico : serviciospanu@directemar.cl

Alcaldía de Mar de Chacao:

Teléfonos : +59 9 6587 2156.
Correo electrónico : alcamarchacao@directemar.cl.

Dirección de Obras Portuarias, Región de Puerto Montt:

Domicilio : O'Higgins N° 451, Comuna de Puerto Montt.
Teléfonos : +56 65 2382002.

Consortio Puente Chacao:

Director del Proyecto : [REDACTED]
Dirección : Camino Astillero Km 1,8, Parga.
Teléfono : [REDACTED]
Correo electrónico : [REDACTED]

r.- Otras informaciones que el Gobernador Marítimo estima de interés.

- 1) La presente resolución autoriza las maniobras conforme a lo estipulado en el respectivo Estudio de Maniobrabilidad, aprobado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, las que se efectuarán solo durante el período de construcción del Puente Chacao y perderá vigencia una vez finalizada su construcción.
- 2) Se deberá implementar un sistema de información meteorológica con anemómetros y correntómetros instalados en Plataforma Central (roca Remolinos) y Muelle Embarcadero Punta Barranco, con un display o sistema

similar mediante el cual se cuente en tiempo real con información de intensidad de viento y corriente presente y a disposición de los capitanes y patrones de embarcaciones que realicen operaciones de transporte de pasajeros y carga.

- 3) Consorcio Puente Chacao deberá instalar un mástil de señales en Muelle Embarcadero Punta Barranco, con el propósito de informar acerca de las Condiciones de Tiempo en conformidad a lo comunicado por la Autoridad Marítima Local. Deberá contar con señales diurnas y nocturnas así como un cuadro explicativo en lugar visible, a fin de que todo el personal conozca la Condición de Tiempo presente. Junto a lo anterior, deberá realizar instrucción a sus trabajadores objeto estén familiarizados con su uso.
- 4) Los Patrones o Capitanes de las naves no podrán iniciar la navegación sin contar con el conocimiento referido a la intensidad de viento y corrientes señaladas en el punto anterior. El Consorcio Puente Chacao será el responsable de asegurar que cada Patrón o Capitán tome conocimiento de la presente resolución, así como de las condiciones meteorológicas y de corrientes durante el desarrollo de las operaciones de las naves.
- 5) Deberá disponer la publicación, en un lugar visible en los frentes de atraque y muelles, la Tabla Gráfica de Corriente y Marea que tiene disponible Consorcio Puente Chacao para su programación de trabajos.
- 6) El personal de amarradores del Muelle Embarcadero Punta Barranco y Plataforma Central, deberá contar con un supervisor y asimismo, utilizar los elementos de protección personal adecuados (cascos, zapatos de seguridad, guantes, entre otros) y chalecos salvavidas certificados, al momento de ingresar a la infraestructura o instalación portuaria.
- 7) Conforme a lo estipulado en el respectivo Estudio de Maniobrabilidad, deberá contar con una embarcación menor o bote neumático (del tipo zodiac MK-V o superior), con potencia de motor suficiente en la plataforma central para apoyar a las embarcaciones a pasar espías durante la maniobra de amarre.
- 8) En Muelle Embarcadero Punta Barranco y Plataforma Central, deberá contar con una regla de marea visible y legible en toda condición de, a lo menos, 10 metros de longitud en Plataforma Central y de aproximadamente 6 metros en el caso de Embarcadero Punta Barranco, para verificar la profundidad en el área, altura de ola y la amplitud de marea.
- 9) Deberá contar con un talegón de rescate con elementos necesarios para prevenir accidentes y largar embarcaciones en caso de emergencia, como ser hacha, aros circulares, cabos de vida, cuñas de madera de diversas medidas, señales fumígenas, entre otros. Dichos talegones deberán estar a una distancia cercana a los frentes de atraque y correctamente señalizados.
- 10) En Plataforma Central y Muelle Embarcadero Punta Barranco Consorcio Puente Chacao deberá disponer de personal que cumpla funciones de Coordinadores Marítimos con los capitanes y patrones de las embarcaciones que efectúen traslados de pasajeros y carga desde y hacia roca Remolinos, los cuales deberán estar familiarizados entre otros, con los siguientes aspectos:
 - a) Conocimiento previo de:
 - i. Estudio de Maniobrabilidad y Resolución que habilita las instalaciones de Punta Barranco, Plataforma Central y Muelle Plataforma Temporal.

- ii. Planes de Contingencia para las situaciones de riesgo en los respectivos frentes de atraque.
 - iii. Ubicación y operación de los dispositivos de seguridad existentes en el muelle, a fin de contribuir con información para controlar una emergencia.
 - iv. Características del frente de atraque o muelle que se realizarán las maniobras, así como sus limitaciones operacionales.
 - v. Realizar ejercicios de zafarrancho hombre al agua.
- b) Durante la operación:
- i. El Coordinador Marítimo será quien autorice la aproximación y atraque o desatraque de las naves, de acuerdo a un protocolo establecido.
 - ii. Verificar la operatividad, correcto funcionamiento de luces en muelles y plataformas.
 - iii. Verificar el buen estado y posición correcta de las defensas.
 - iv. Verificar el estado de las bitas y que éstas se encuentren libres de espías.
 - v. Verificar que las condiciones meteorológicas y oceanográficas se encuentren dentro de los límites operacionales para el respectivo frente de atraque y tipo de nave a maniobrar.
 - vi. Verificar que el respectivo frente o muelle de atraque y área de maniobra se encuentre libre de embarcaciones u obstáculos que pudieran poner en peligro el desarrollo de la maniobra.
 - vii. Verificar que los amarradores y pasajeros a bordo de las naves destinadas para tales efectos, cuenten con los elementos de protección personal correspondientes.
 - viii. Verificar estado de los elementos de maniobra dispuestos en los talegones.
 - ix. Verificar el trabajo seguro de los amarradores y embarco y desembarco de trabajadores a bordo de naves de pasaje, adoptando las medidas que corresponda para evitar accidentes.
 - x. Deberá contar, durante las operaciones con embarcaciones, con una lista de chequeo la que deberá ser diseñada y proporcionada por Consorcio Puente Chacao. Dicha lista de chequeo será sujeta a revisión por personal que realice fiscalizaciones en frentes de atraque.
 - xi. Informar a la Autoridad Marítima por el medio más expedito cualquier incidente o novedad en el área de responsabilidad.
- 11) Se hace presente que conforme a lo establecido en los artículos 89° y 90° del D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación, la seguridad de la nave y su operación es de responsabilidad del Capitán o Patrón, debiendo operar siempre dentro de las condiciones límites de operación, referidas precedentemente.
- 12) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio ambiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y demás cuerpos legales.
- 2.- DISPÓNESE** que las Capitanías de Puerto de Ancud y Calbuco centralicen en el Gobernador Marítimo de Puerto Montt, todas las solicitudes y/o trámites referentes a estas materias, permitiendo una eficiente e idónea administración de los medios públicos, en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.

- 3.- **DERÓGOSE** la resolución G.M. PMO. ORD. 12.250/906/VRS., de fecha 16 de abril de 2021.
- 4.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cabal cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**HÉCTOR ARAVENA SALAZAR
CAPITÁN DE NAVÍO LT
GOBERNADOR MARÍTIMO DE PUERTO MONTT**

DISTRIBUCIÓN:

1. D.O.P. PUERTO MONTT.
2. EMPRESAS OPERADORAS (2).
3. INSPECTORÍA FISCAL M.O.P.
4. D.S. y O.M.
5. D.I.M. y M.A.A.
6. C.J. Va. Z.N.
7. GM. CASTRO.
8. CP. ANCUD.
9. CP. CALBUCO.
10. A.M. PARGUA.
11. A.M. CHACAO.
12. ARCHIVO.